



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO REGIONAL N° 023 -2016-GRP-CRP

Puno, 26 de enero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día veinticinco de enero del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho político, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, conforme la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene por finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y Programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo.

Que, conforme al artículo 36° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano sobre asuntos del Consejo Regional de interés Público, ciudadano o institucional declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional.

Que, de conformidad a ley 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como el Reglamento de la Ley 29664 del 26-05-2011, aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.

Que, conforme a la Ley N° 27658 del 31-12-2002 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la presente ley tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la Gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias.

Que, conforme a la Ley N° 27783 del 16-04-2003 Ley de Bases de Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del País, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno en beneficio de la población.

Que, conforme al Decreto Supremo Nro.045- 2015. PCM., que declara en estado de emergencia en algunos Distritos y Provincias comprendidos en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, la Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno, Junín y provincia Constitucional



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Katerine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARÍA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del fenómeno del niño.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 058-2015-PCM, que prorroga en Estado de Emergencia en algunos Distritos y Provincias comprendidos en los Departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa Cusco, Puno, Junín y Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2015-2016 y posible ocurrencia del Fenómeno del Niño.

Que, conforme al Decreto de Urgencia N° 004-2015 dictan medidas para la Ejecución de Intervenciones ante el periodo de lluvias 2015-2016 y la ocurrencia del fenómeno del niño.

Que, de conformidad a la Resolución Jefatural N° 019-2016-ANA, de fecha Lima 15 de enero del 2016, en donde en la parte resolutive, menciona DECLARAR POR NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, EL ESTADO DE EMERGENCIA DE RECURSOS HIDRICOS POR PELIGRO INMINENTE DE DEFICIT HIDRICO EN LAS FUENTES NATURALES DE AGUA DE LOS AMBITOS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE AGUA.....INCLUIDO EL TITICACA.

Que, el artículo del Decreto Legislativo Nro. 1017 y la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, establece que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o situaciones que afecten la defensa o la seguridad nacional ocurriendo que en este caso, la entidad queda exonerada de tramitar el expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario, para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en tal norma legal.

Que, artículo 9 de la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que en las entidades del Estado se pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático las cuales se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, materializándolas en habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos que tienen implicancia en la estructura funcional programático compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; tales modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad .

Que, estando el informe Técnico del Sub Gerente de Defensa Nacional y Civil según el Oficio N° 025 - 2016-G.R. PUNO/GRRN y GMA-SGDNC sobre los fenómenos climatológicos consistentes en fuertes heladas por el fenómeno del niño en el área de agricultura y ganadería de la Región Puno y el Informe de la Dirección Regional Agraria Puno, según OFICIO N° 086-2016-GR-PUNO/DRA-P/DEAI en donde remite el informe coyuntural de la situación agropecuaria por déficit hídrico-sequía y heladas inusuales presentadas en la Región Puno campaña agrícola 2015-2016; quienes efectúan su opinión técnica a fin de **DECLARAR** en situación de emergencia a la Región Puno, las trece (13) Provincias y ciento nueve (109) distritos, por noventa (90) días calendario debido a la probabilidad de riesgo por desastres por déficit de escasos recursos hídricos en la región Puno.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

M^g. Katherine Rosa Luz Medina Az
OFICINA TÉCNICA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que la ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece, por mayoría:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA A LA REGIÓN PUNO, las trece (13) Provincias y ciento nueve (109) distritos, por noventa (90) días calendario debido a la probabilidad de riesgo por desastres por déficit hídrico en las fuentes naturales de agua de los ámbitos de las administraciones de locales de agua en la Región Puno.

ARTICULO SEGUNDO. - RECOMENDAR al órgano ejecutivo del Gobierno Regional, que en concordancia con las normas legales vigentes actué en forma inmediata en la ejecución de lo estrictamente necesario, a fin de enfrentar esta situación, debiendo realizarse las modificaciones presupuestarias necesarias, con la finalidad de atender la escases de Recursos Hídricos.

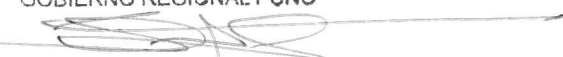
ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR al Gobierno Nacional declare en Situación de Emergencia a la Región Puno, las trece (13) Provincias y ciento nueve(109) distritos, por noventa (90) días calendario debido a la presencia de constantes heladas inusuales que se tiene en la Región y en consecuencia, asignar recursos suficientes para la ejecución de acciones urgentes e inmediatas tanto para la rehabilitación de las diferentes zonas afectadas, debido a la probabilidad de riesgo por desastres por déficit hídrico en las fuentes naturales de agua de los ámbitos de las administraciones de locales de agua en la Región Puno.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno. Bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Katherine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARIA TECNICA - GOBIERNO REGIONAL